



CUT: 85306-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0170-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 10 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG de fecha 09 de marzo de 2023, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la señora Teodosia Ninfa Camacho Soto, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 85306-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con solicitud S/N, de fecha 26.05.2022, la señora Teodosia Ninfa Camacho Soto, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial: Ccollcceccacca, en el marco del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL FUNDO LLAHUECC, COMUNIDAD DE CCASANCCA DEL DISTRITO DE CAJA ACOBAMBA - HUANCVELICA";

Que, con Memorando N° 0505-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 26.05.2022 la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 01120-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 10.08.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0664-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 17.08.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y con respecto a la verificación técnica de campo fecha y hora, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorandum N° 0880-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 23.09.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto el Escrito de fecha 21.09.2022, remite el citado expediente a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro proceda a resolver conforme a sus atribuciones;

Que, según Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG, de fecha 09 de marzo de 2023, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

1. La Administración Local de Agua Huancavelica cumplió con adjuntar el acta de la verificación técnica de campo.
2. Con respecto a la oferta, la peticionaria presentó información muy limitada.
3. Con respecto a la demanda, se considera una población actual de 21 habitantes, población futura de 29 habitantes, periodo de diseño de 20 años, dotación de 80 l/hab/día, tasa de crecimiento del 1.6 %, se adjunta información que justifica el volumen solicitado, con un caudal de 0.033 l/s
4. La fuente de agua tiene una oferta muy baja (0.5 l/s en avenida), no siendo posible asegurar el continuo abastecimiento para el proyecto, debiendo dejarse de libre disponibilidad para usos primarios.
5. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, aunque la instalación del mismo no se justifica considerando el caudal solicitado de 0.033 l/s.
6. El administrado no ha cumplido con presentar las constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial N° 032-2022-ANA-AAA MAN.ALA HUANC;
7. En tal virtud, opina que se desestime la solicitud presentada.

Que, mediante Informe Legal N° 0127-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 10 de marzo de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo, y emitida la opinión en el Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG, se debe declarar improcedente la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la señora Teodosia Ninfa Camacho Soto, debido a que la fuente materia de acreditación, tiene caudal de oferta muy bajo, por lo que no es posible asegurar el continuo abastecimiento; así mismo no ha cumplido con presentar las constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial (orden administrativo) exigidos de acuerdo a la normativa vigente, no obstante encontrarse válidamente comunicado mediante Notificación N° 0664-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, en fecha 23.08.2022;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la señora TEODOSIA NINFA CAMACHO SOTO, en el marco del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL FUNDO LLAHUECC, COMUNIDAD DE CCASANCCA DEL DISTRITO DE CAJA ACOBAMBA - HUANCVELICA", en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora Teodosia Ninfa Camacho Soto y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO